

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA EN ORALIDAD**

**Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO	05 001 31 60 0008 2020 0397-00
PROCESO	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
REFERENCIA	Fija cuota provisional, adicional decreto de pruebas.

Conforme se solicita, y teniendo en cuenta la certificación de ingresos del demandado, que se aporta al dossier, se apreciara como prueba sumaria, para los efectos pertinentes, y en consecuencia se fija como cuota provisional de alimentos en favor de la adolescente VICTORIA THOMAS ROBLEDO, y a cargo del padre demandado YIRAM YECID THOMAS NAVARRO, la suma de CUATROSCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) MENSUALES, suma que el padre consignara a ordenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales 050012033008 en el Banco Agrario de Colombia, Sucursal Botero, dentro de los cinco primeros días del mes, en forma anticipada.

Dicha tasación se hace en atención, a lo expuesto en la audiencia celebrada entre las partes, en las que se afirma que el padre una suma de dinero periódica.

De una vez y por economía procesal, se adiciona el auto 24 de febrero de 2021, mediante el cual se convoco para la audiencia, con el decreto probatorio así:

**PRUEBA DOCUMENTAL:** Se atenderá en su valor legal los documentos aportados:

- Copia del folio de nacimiento de Victoria Thomas Robledo.
- Copia de la escritura 808 de la Notaria Primera de Rioacha.
- Copia de la constancia de no acuerdo del 12 de octubre de 2017.
- Copia de la cedula de la demandante.
- Copia de la historia clínica de Marta Victoria.
- Copia del desprendible de pago de abril de 2019 a nombre del señor Thomas Navarro.
- Copia de la Respuesta de CASUR al derecho de petición

Se ordena oficiar al pagador del Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional CASUR, para que informe a cuánto asciende la asignación de retiro, los beneficios, las primas y todo lo que constituya salario del señor YIRAM YECID THOMAS NAVARRO.

De oficio, se recibirá interrogatorio de parte a ambas partes.

La parte demandada no contestó la demanda ni solicito pruebas.

**NOTIFIQUESE**



**ROSA EMILIA SOTO BURITICA**  
**JUEZA**